



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,  
ó pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 3 Diciembre

Número 276

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2.930/59

#### Fijación de precios máximos de venta para diversos artícu- los

Durante el mes de diciembre próximo, los precios máximos que se podrán aplicar en esta provincia, en la venta de los artículos que se relacionan, son los siguientes:

Aceites de oliva finos a granel (hasta 1,5° de acidez inclusive), 22,30 pesetas litro.

Aceites de oliva corrientes a granel (de más de 1,5.° hasta 3 grados de acidez) y aceites de frutos o semillas nacionales o de importación, 21,30.

En estos precios se hallan incluidos todos los gastos de transportes y acarreo hasta consumo, arbitrios y márgenes de beneficios de los distintos escalones comerciales.

Gozarán de libertad de precio de venta al público los aceites puros de oliva envasados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Circular 15-59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado número 154 del 23).

Al precio de venta señalado en los envases se podrá aumentar el importe de los arbitrios municipales, si los hubiere.

Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de aceites envasados están obligados a tener aceite a granel a disposición del público, ya que de no ser así habrán de vender el aceite envasado al precio fijado para el que se vende a granel. Quedan exceptuados de la anterior obligación aquellos establecimientos que en forma habitual vendan exclusivamente aceites envasados.

Azúcar terciada, 12,95 pesetas kilogramo al público.

Azúcar blanquilla, 13,00.

Azúcar pilé, 13,20.

Azúcar granulada especial, 13,15.

Azúcar cortadillo refinada, 15,75.

Azúcar cortadillo refinada envasada en cajas de kilo, 17,50.

Azúcar cortadillo refinada estuchada, 18,65.

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto de transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo envasada o estuchada, que el comerciante tenga existen-

cias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

Los tamaños grande y mediano (hasta 60 colas inclusive, en fardo de 50 kilos) gozarán de libertad de precio, pero siempre dentro de un tope máximo que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijará teniendo en cuenta las cotizaciones del bacalao de importación en el mercado internacional que se establecen como referencia para determinar aquel precio, que será modificado cuando se estime necesario por orden de dicho Centro, cursada a los Organismos interesados.

Tamaño pequeño de bacalao (desde 61 hasta 120 colas ambas inclusive, en fardo de 50 kilogramos) y todos los tamaños de especies similares, 23 pesetas kilo neto al público.

Barajillas de todas las especies 18,50 pesetas kilo neto al público.

Los precios de venta al público anteriormente reseñados podrán ser incrementados en esta Capital en 0,15 pesetas kilo, en concepto de arbitrios e impuestos, y en las restantes localidades de la provincia, con el importe estricto de los gastos de transporte desde almacén más

próximo hasta la localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos.

Los almacenes y establecimientos detallistas que se dediquen a la venta del bacalao, deben contar, en todo momento, con existencias del tamaño pequeño y barajillas en cantidad suficiente para atender ampliamente toda la demanda que tuvieran, bien entendido que no podrán expender bacalao de tamaño grande y mediano si no se cumple aquella obligada condición.

En la venta de bacalao de tamaño pequeño y barajillas, los almacenistas y detallistas percibirán un margen total entre ambos escalones, en concepto de beneficio comercial, de tres pesetas kilogramo.

*Café — Tueste natural*

*En Burgos (capital)*

Guinea Robusta.—En bolsas de 1.000 gramos, 125,80 pesetas, de 500, 62,90; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Guinea Liberia.—En bolsas de 1.000 gramos, 122,70; de 500, 61,40; de 250, 30,70; de 100, 12,30, y de 50, 6,20.

Brasil (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 137,00; de 500, 68,50; de 250, 34,30; de 100, 13,70, y de 50, 6,90.

Colombia (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 165,30; de 500, 82,70; de 250, 41,40; de 100, 16,60, y de 50, 8,30.

*Torrefactado*

Guinea Robusta.—En bolsas de 1.000 gramos, 118,60; de 500, 59,30; de 250, 29,70; de 100, 11,90, y de 50, 5,90 pesetas.

Guinea Liberia.—En bolsas de 1.000 gramos, 115,80; de 500, 57,90; de 250, 29,00; de 100, 11,60, y de 50, 5,80.

Brasil (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 127,00; de 500, 63,50; de 250, 31,80; de 100, 12,70, y de 50, 6,40.

Colombia (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 152,80; de 500, 76,40; de 250, 38,20; de 100, 15,30, y de 50, 7,70.

En los que se encuentran incluidos toda clase de gastos, beneficios, arbitrios e impuestos.

*En el resto de la provincia*

*Tueste natural*

Guinea Robusta.—En bolsas de 1.000 gramos, 121,27; de 500, 60,63; de 250, 30,31; de 100, 12,12, y de 50, 6,06 pesetas.

Guinea Liberia.—En bolsas de 1.000 gramos, 118,20; de 500, 59,10; de 250, 29,55; de 100, 11,82, y de 50, 5,91.

Brasil (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 132,41; de 500, 66,20; de 250, 33,10; de 100, 13,24, y de 50, 6,62 pesetas.

Colombia (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 160,80; de 500, 80,40; de 250, 40,20; de 100, 16,08, y de 50, 8,04 pesetas.

*Torrefactado*

Guinea Robusta.—En bolsas de 1.000 gramos, 114,07; de 500, 57,03; de 250, 28,51; de 100, 11,40, y de 50, 5,70 pesetas.

Guinea Liberia.—En bolsas de 1.000 gramos, 111,24; de 500, 55,62; de 250, 27,81; de 100, 11,12, y de 50, 5,56.

Brasil (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 122,46; de 500, 61,23; de 250, 30,61; de 100, 12,24, y de 50, 6,12.

Colombia (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 148,27; de 500, 74,13; de 250, 37,06; de 100, 14,82, y de 50, 7,41.

Sobre estos precios pueden incrementarse los arbitrios e impuestos legalmente establecidos en las localidades de consumo.

*Huevos*

De 41 a 45 gramos, 29 pesetas docena, al público.

De 46 a 50 gramos, 31.

De 51 a 55 gramos, 34.

Superior a 55 gramos, 36.

Estos precios podrán ser incrementados en esta capital en

0,20 pesetas docena, en concepto de arbitrios municipales y en el resto de la provincia con la cuantía estricta de los legalmente establecidos.

*Alubias de importación*

Venta en almacén, 13 pesetas kilo.

Venta al público, 14.

Sobre estos precios podrán incrementarse los arbitrios e impuestos municipales legalmente establecidos en las localidades de consumo.

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado núm. 325 del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 2920/59, de 31 de octubre último («Boletines Oficiales» de la provincia números 251 y 253, del 4 y 6 de los corrientes).

Burgos, 30 de noviembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

**CIRCULAR NUMERO 2.929/59**

**Fijación de precios máximos de venta de pan**

Conforme dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 10-58, de 6-8-58 B. O. del Estado número 197, del 18), se han señalado para ser aplicados durante el próximo mes de diciembre en esta provincia, los siguientes precios máximos de venta de pan:

*De elaboración obligatoria*

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 4,95 pesetas

pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350 gramos, 2,55 y 2,75.

Piezas de 200 gramos, 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan de dichos formatos le demande habitualmente el consumo, entendiéndose cumplida esta obligación cuando, careciendo de existencias de aquéllos, entregue al peticionario el peso equivalente en piezas del que se disponga, al precio por kilo del tamaño solicitado en principio por el cliente.

#### De elaboración voluntaria

Piezas de 1 kilo, de flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 2 kilos, 12,30 y 13.

Piezas de 100 gramos, de flama o miga blanda, 1 ptas. pieza.

Piezas de 80 gramos, 0,75.

El pan elaborado en piezas de 100 gramos y 80 gramos de peso, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, envuelto en papel de seda, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto del mismo año).

En los establecimientos donde se venda pan se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200 gramos, 350 gramos y 800 gramos.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de

30 de septiembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre) o circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial número 2914-59, de 24 de octubre último (B. O. de la provincia número 250, del 3-11-59, y 252, del 5-11-59).

Burgos, 28 de noviembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Por haberse padecido un error al insertar la Circular 2.926/59 de 14 del corriente (B. O. de la provincia, número 273, del 30), se reproduce el último párrafo, debidamente rectificado:

«Queda anulada la Circular número 2.922/59 de esta Delegación Provincial, de 2 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 253, del 6.

Burgos, 30 de noviembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.<sup>a</sup> y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 25 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Herminia García García,

viuda del que fue Secretario de Administración Local, don Moisés García Martín, cuyo expediente de pensión de viudedad fue instruido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde el 1.<sup>o</sup> de enero de 1957, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Aldehorno (Segovia), debe contribuir con la cuota anual de 581,76 pesetas y con la cuota mensual de 48,48 pesetas.

Santa Cruz de la Salceda, 1002,24 y 83,52.

Montepío de Secretarios 3.168 y 264.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 1 de diciembre de 1959.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

### Providencias Judiciales

#### Audiencia Territorial de Burgos

Don Felipe García Jalón Estanga, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes

autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, y seguidos entre partes: de la una como demandante-apelante don Enrique Marcos Chapero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vilviestre del Pinar, representado en esta instancia por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Félix de Echevarrieta Miguel, y de la otra como demandados-apelados adheridos a la apelación don Heliodoro y don Teófilo Marcos Chapero, mayores de edad, casados, industriales y de la misma vecindad, representados en esta instancia por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla y defendidos por el Letrado don José María Codón Fernández, y don Julián Marcos Chapero, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por ambas partes litigantes, contra la sentencia que con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, dictó el Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia de veintinueve de mayo último, dictada por el Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes, en el presente juicio, debemos condenar y condenamos a los demandados don Heliodoro y don Teófilo Serafin Marcos Chapero a satisfacer al actor, cada uno de ellos, la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y dos pesetas y cincuenta y seis céntimos, y confirmando dicha

resolución por lo que se refiere al pronunciamiento que contiene contra el demandado don Julián Marcos Chapero, le debemos condenar y condenamos a que pague al demandante la suma de tres mil seiscientos veintiséis pesetas con treinta céntimos, absolviendo a los demandados del resto de lo solicitado en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos mandamos y firmamos. — José Antonio Seijas. Eduardo Torres Dulce. Enrique Rodríguez Lacin. César Robledo. Ricardo Mateo. Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que así conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos a fin de que sirva de notificación al incomparecido, expido la presente en Burgos a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Felipe García Jalón Estanga.

### Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, provincia de Burgos.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades civiles impuestas al procesado Secundino García González, en la causa número 71 de 1953, por desórdenes públicos y desacato, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las fincas que se

dirán, radicantes en el término municipal de Cillaperleta:

1.ª Una finca al pago de "Hornillos", de 11 áreas, que linda: Norte, monte; Sur, Restituto Salcedo; Este, Ramón Bergado; y Oeste, Bernabé Martínez, valuada en 1.100 pesetas.

2.ª Otra en "San Pelayo", se ignora la cabida, que linda: Norte, monte; Sur, Matías Pérez; Este, Tomás García; y Oeste, revilla, valuada en 200 pesetas.

3.ª Otra al "Cascajo", de 3 áreas, linda: Norte, camino; Sur, poyo; Este y Oeste, desconocidos, valuada en 100 pesetas.

4.ª Otra al de "Tejada", de 4 áreas, linda: Norte, reguera-Ebro; Sur y Oeste, camino; y Este, Roque González, valuada en 100 pesetas.

5.ª Otra en "Carropalacio", de 8 áreas, linda: Norte, Pedro Llorente; Sur, camino; Este, Pedro Cereceda; y Oeste, Basilio Llorente, valuada en 400 pesetas.

6.ª Otra en "Secuvilla" de 11 áreas, linda: Norte, camino; Sur, poyo; Este, Cándido Bergado; y Oeste, Adolfo Bergado, valuada en 600 pesetas.

7.ª Otra en "Vega" de 7 áreas, linda: Norte, Pedro Cereceda; Sur, Liborio García; Este, Joaquín Parayuelo; y Oeste, Isidro García, valuada en 400 pesetas.

8.ª Otra a "Rivero" de 8 áreas, linda: Norte, Casilda García; Sur, Antonio García; Este, monte; y Oeste, camino, valuada en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Briviesca, el día quince de enero del próximo año de 1960, a las doce horas de su mañana, no habiéndose obtenido títulos de propiedad de las fincas, ni éstas están inscritas en el Registro de la

Propiedad, y los licitadores habrán de aceptar como bastante la titulación que consta en autos.

Dado en Briviesca a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción, Juan Bautista Pardo García.

## Roa

### EDICTO

Don Félix Rodríguez García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ramo de apremio para hacer efectivas las costas causadas en el sumario seguido en el mismo con el número 28-55, sobre estupro, contra Cirilo Muñoz Vivar, en el que se embargaron como de la propiedad de dicho penado las siguientes fincas rústicas, radicantes en el término municipal de Terradillos de Esgueva, habiendo sido tasadas pericialmente dichas fincas en 10.300 pesetas.

1.<sup>a</sup> Una tierra en el pago de Valdetrapa, polígono 7, parcela 1, de superficie 12 áreas y 80 centiáreas; que linda Norte, Pedro Cabañes; Sur, mojonera de Sotillo; Este, senda Molineros; y Oeste, senda.

2.<sup>a</sup> Otra al pago de los Valles, polígono 7, parcela 145, de superficie 52 áreas, que linda Norte Valeriano Muñoz; Sur, Juan Muñoz; Este, perdido, y Oeste, Valeriano Muñoz.

3.<sup>a</sup> Otra al mismo pago que la anterior, polígono 7, parcela 225, de superficie 15 áreas y 60 centiáreas; que linda Norte, Juan Muñoz; Este, Pedro Cabañes, y Oeste, Juan Muñoz.

4.<sup>a</sup> Otra al pago de Zarza, polígono 7, parcela 305, de superficie 16 áreas y 10 centiáreas, que linda Norte, Adolfo Barberá; Sur, Francisco García; Este, Francisco García, y Oeste, Gregorio Juez.

5.<sup>a</sup> Otra al pago de Valdetrapa, polígono 8, parcela 12, de superficie 12 áreas y 80 centiáreas, que linda Norte, Dionisio Cabañes; Sur, Julián Muñoz; Este, Edesio de las Heras, y Oeste, Jenaro Cabañes.

6.<sup>a</sup> Otra viña al pago de Pernia, polígono 9, parcela 141, de superficie 3 áreas y 40 centiáreas, que linda Norte, camino; Sur, camino; Este, Valeriano Cabañes, y Oeste, con el mismo.

7.<sup>a</sup> Otra al pago de Corva, polígono 10, parcela 25, de superficie 12 áreas y 20 centiáreas, que linda Norte, Mateo García; Sur, Telesforo García; Este, camino, y Oeste, Telesforo García.

8.<sup>a</sup> Otra al pago de la Bardina, polígono 12, parcela 22, de superficie 34 áreas, que linda Norte, camino; Sur, Heliodoro Cabañes; Este, camino de Sotillo, y Oeste, Silverio Muñoz.

9.<sup>a</sup> Otra al pago de Cuesta Roa, polígono 13, parcela 238, de superficie 33 áreas, que linda Norte, camino; Sur, Ponciano Sastre; Este, Andrea de las Heras, y Oeste, Perpetuo Val.

10. Otra al pago de Valdeolera, polígono 15, parcela 95, de superficie 13 áreas y 40 centiáreas; que linda Norte, camino; Sur, carretera; Este y Oeste, camino.

11. Otra al pago de Botín, polígono se ignora, de 200 cepas americanas, linda Norte, Silverio Menor; Sur, carril; Este, Eugenia Muñoz, y Oeste, Juan Muñoz.

12. Otra al pago de Camino Real, de superficie o cabida una fanega; linda Norte, Benito Muñoz; no constan los demás linderos.

13. Otra al pago de Valdeáguila, de superficie 4 celemines, que linda Norte y Oeste, linde; Sur, ladera, y Oeste, Santiago Cabañes.

14. Otra al pago de Valdeáguila, de superficie 2 fanegas

de sembradura, que linda Norte, Ponciano Sastre; Sur, Isidoro Cabañes; Este, Sebastián García, y Oeste, ribazo.

15. Otra al pago de la Gradera, polígono 9, parcela 587, de superficie 97 áreas y 20 centiáreas, que linda Norte, regajo; Sur, camino; Este, Brigida Izquierdo, y Oeste, regajo.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, habiéndose señalado para su celebración el día 14 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las fincas descritas salen a subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, siendō requisito indispensable para tomar parte en la misma consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo señalado para la subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.<sup>a</sup> La subasta podrá hacerse a calidad de o der el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, e fendiéndose que el rematante las acepta, sin destinar a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de dichos bienes, siendo de cuenta del adjudicatario la habilitación de los mismos.

Dado en Roa, a 27 de noviembre de 1959.—El Juez de Instrucción, Félix Rodríguez.

## Miranda de Ebro

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación,

Por la presente, que se sigue en méritos de juicio verbal de faltas número 90-59 sobre estafa, por denuncia de la Renfe, contra Carmen García Gely, de 28 años, soltera, sus labores, sin domicilio conocido e ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Fidel García número 5-1.º, para que cumpla dos días de arresto en prisión, y asimismo a las costas del juicio.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial para que tan pronto tenga conocimiento del paradero de mencionado condenado procedan a su captura y con las seguridades convenientes, lo trasladen o ingresen en el Depósito Municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario, (ilegible).

### Aranda de Duero

Don Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, por licencia del titular,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Antonio Fernández, como representante de la Sociedad "Piva Motor" S. L., con domicilio en León, contra Gerardo Martín Jericó, vecino de Aranda de Duero, sobre reclamación de cantidad,

en cuyos autos se embargó lo siguiente:

Una camioneta pequeña, de 13 HP de potencia, marca Renault, matrícula S-6847, vieja, de mil kilogramos de carga, en perfecto estado de funcionamiento, con ruedas nuevas y otra de repuesto ya usada y motor recién reparado.

Tasada en treinta y dos mil pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a subasta en quiebra sin sujeción a tipo, por término de ocho días, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado el día dieciséis de diciembre y su hora de las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Por tratarse de subasta en quiebra ésta sale sin sujeción a tipo alguno.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento adecuado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Tercera.—Que según certificación del Registro de la Propiedad de Santander, no aparece sobre dicho vehículo carga alguna.

Dado en Aranda de Duero, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Eduardo Navarro Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la

vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Saldaña de Burgos, 23 de noviembre de 1959. — El Alcalde, Mauro Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bahabón de Esgueva, Oquillas, Fresneña, Nava de Roa, Valdezate, Villasilos, Villaverde del Monte, Sordillos, Afarados de Moneo, Pesquera de

Ebro, Cilleruelo de Abajo, Poza de la Sal y Sarracín.

### Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956 y 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcedo de Bureba, 25 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Lino Fuente.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 1959.*

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó por unanimidad la aprobación de la Ordenanza de alquiler de fincas de propiedad municipal y la modificación de

la del derecho o tasa sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales en la forma en que fueron redactadas.

Se acuerda desistir, por el momento, de la implantación de los arbitrios sobre incremento del valor de los terrenos (Plus Valía) y sobre patios sin pavimentar o sin desagüe al alcantarillado general.

Aranda de Duero, 26 de octubre de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos.

*Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1959.*

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación del acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos felicitando al pueblo y Ayuntamiento arandinos y, especialmente a su Alcalde D. Luis Mateos Martín, por el éxito logrado de la inclusión de esta villa en el Plan de Descongestión de Madrid, así como el otorgamiento de una subvención para distribuir entre los pequeños propietarios, acordándose por unanimidad manifestar a la Excelentísima Diputación el más sincero agradecimiento por la ayuda y colaboración prestadas.

Se acuerda por unanimidad la clasificación de las plazas de Interventor y Depositario, de este Ayuntamiento.

Se da cuenta del expediente sobre contribuciones especiales por apertura de plaza y pavimentación del solar de la Virgencilla.

Se acuerda rescindir el concierto establecido con el industrial D. Gregorio Tudanca por el concepto de Usos y Consumos de lujo.

Se acuerda por unanimidad

proceder a la denuncia y rescisión de los conciertos de usos y consumos de lujo.

Se aprueba la relación de gratificaciones y subvenciones de carácter fijo que han de figurar en el presupuesto para 1960.

A propuesta de la Alcaldía, se acuerda por unanimidad hacer patente al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Burgos, el agradecimiento de la colaboración prestada, así como a los Peritos enviados para la revisión de mediciones y valoraciones en los terrenos a ceder a la Dirección General de Urbanismo. Igualmente se acuerda patentizar el agradecimiento al Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad por la ayuda prestada, así como a D. Eduardo Mateos por la redacción de la Memoria técnica que hubo de presentarse en la Dirección General de Urbanismo.

Se aprueba la enajenación de diversas parcelas de propiedad municipal a favor de la Dirección General de Urbanismo, destinadas al Plan de Descongestión de Madrid, previa la autorización del Ministerio de la Gobernación.

Se acuerda reformar la Ordenanza para la defensa de las riberas de los ríos Duero, Bañuelos y Arandilla.

Queda enterada la Corporación del expediente de las obras de abastecimiento de aguas de la población.

Queda enterada la Corporación de haber sido aprobado el proyecto de Mercado de Abastos, en la forma redactada.

Se acuerda por unanimidad la denuncia del contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros.

A propuesta de la Alcaldía, se acuerda por unanimidad la creación de una plaza de Ingeniero Municipal.

Aranda de Duero, 26 de octubre de 1959.—El Secretario, (ilegible). V.º B.º.—El Alcalde, Luis Mateos.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por acuerdo de la Corporación municipal, se saca a pública subasta la recaudación, por medio de Gestor, del arbitrio municipal sobre las carnes, volatería, caza menor, pescados y mariscos finos en este término municipal, para los años 1960-61 y 62, con sujeción al pliego de proposiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 21 del próximo mes de diciembre, y en su defecto, el día 30 del mismo, de once y media a doce de la mañana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientos cuatro mil (204.000) pesetas.

Las proposiciones se presentarán con veinticuatro horas de antelación al día de la subasta, en pliegos cerrados, lacrados y timbrados con arreglo a la Ley del Timbre, acompañándose el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Valle de Valdebezana, 28 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

Por acuerdo de la Corporación municipal, se saca a pública subasta la recaudación, por medio de Gestor, del arbitrio municipal sobre puestos públicos, ferias y mercados en este término municipal, para los años 1960-61 y 62, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 21 de los corrientes, y, en su defecto, el día 30 del mismo, de doce y media a una.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta y seis mil pesetas (86.000).

Las proposiciones se presentarán con veinticuatro horas de anticipación al día de la subasta, en la Secretaría, en pliegos cerrados, lacrados y timbrados con arreglo a la Ley del Timbre, acompañándose el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Valle de Valdebezana, 28 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

Por acuerdo de la Corporación municipal, se saca a pública subasta la recaudación por medio de gestor, del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en este término municipal para los años 1960-61 y 62, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicha subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 21 de los corrientes y en su defecto el día 30 del mismo mes de una y media.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000)

Las proposiciones se presentarán con veinticuatro horas de antelación al día de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento en pliego cerrado, lacrado y timbrado con arreglo a la Ley de Timbre, acompañándose el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Valle de Valdebezana, 28 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

### Ayuntamiento de Cornudilla

El día 19 del próximo mes de diciembre, y hora de las once y media tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, la subasta para resinación por un año de los 1.012 pinos existentes en el monte de Rodea, de los propios de este Ayuntamiento, bajo el

tipo de tasación de nueve mil ciento noventa y nueve pesetas (9.199). La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue y dará fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, el arriendo se hace solo por una campaña la de 1960.

Para tomar parte en la subasta se depositará en arcas municipales el 5% de la subasta o sea la cantidad de cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos. (459 pesetas 95 céntimos).

Los pliegos para optar a dicha subasta se admiten desde el día siguiente que este anuncio salga en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta media hora antes de la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que al Ayuntamiento se le originen con este anuncio y los sucesivos si no se cubre a esta primera subasta y a ella solo podrán acudir los resineros que tengan carta de tercera categoría y a la segunda cualquier poseedor de carnet de resinero de cualquier comarca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cornudilla, 26 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Anselmo Velasco.

### EXTRAVIO

de una perra galga, barcina oscura, en término de Revilla del Campo.

Entregar en la panadería de dicho pueblo o en Burgos, Pisonos, Píson de Uruza, Tomás Alonso. 1-2

### CAJA DE AHORROS del Círculo Católico

Se ha solicitado duplicado de libreta número 107.492, por extravío. Plazo para oponerse, quince días.